

REGLAMENTO INTERNO
MODALIDAD DE GRADUACION TESIS
CARRERA DE DERECHO
UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA

El presente reglamento, tiene como objetivo normar de manera clara y estructurada el proceso de elaboración, desarrollo, presentación, defensa y evaluación de la modalidad de graduación, denominada “tesis” para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, en la Universidad Hispanoamericana.

Este documento, nace con el fin de asegurar que el proceso de titulación mediante tesis cumpla con estándares académicos de calidad, fomentando la investigación jurídica desde una perspectiva crítica, ética y metodológicamente rigurosa. Así, se busca que los trabajos elaborados por los estudiantes no solo representen un requisito formal de graduación, sino también un verdadero aporte al estudio del Derecho y a la solución de problemáticas sociales y jurídicas concretas.

Los principales fines de este reglamento son:

- Establecer una guía normativa clara para el desarrollo del proceso de tesis.
- Brindar a los estudiantes orientación metodológica y académica, durante todas las etapas del proyecto.
- Promover el pensamiento crítico, la argumentación jurídica y el análisis ético del derecho, en contextos nacionales e internacionales.
- Estimular la producción de conocimiento original, que fortalezca la profesión jurídica y el debate académico.
- Garantizar procedimientos transparentes y objetivos, en la evaluación y calificación del trabajo final.

Este reglamento, por tanto, constituye una herramienta de apoyo y de acatamiento obligatorio tanto para los estudiantes como para asesores, evaluadores y Autoridades Académicas, contribuyendo al cumplimiento de los fines formativos y científicos de la carrera de Derecho en la Universidad Hispanoamericana.

CAPITULO PRIMERO. Del Proceso de Matrícula.

Artículo 1. De la Pre matrícula de la modalidad de tesis. Para optar por la presente modalidad de graduación, deberá el postulante cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser egresado de la carrera, habiendo cumplido y aprobado la totalidad de las materias del plan académico vigente.
- b) Haber realizado ante Servicios Estudiantiles, la pre matrícula de la respectiva modalidad, la cual se realizará en las fechas definidas en el calendario académico institucional y bajo el sistema que determine servicios estudiantiles.
- c) Encontrarse al día con las obligaciones económicas y financieras con la Universidad.
- d) Tener actualizado y vigente su expediente académico.
- e) No es necesario presentar propuesta de tema a desarrollar.

Artículo 2: De la finalidad de la pre matrícula: El objetivo y finalidad de la pre matrícula, resulta ser, determinar administrativa y académicamente, que el postulante reúne los requisitos para matricular dicha modalidad de graduación. Por tanto, corresponde al Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad Hispanoamericana, la verificación de los estos, siendo que en caso de no cumplir con los mismos, se rechazará el proceso de no contar con los requisitos académicos y se prevendrá, en el caso de incumplimiento de requisitos administrativos, su subsanación de ser la misma viable, será prevenida, para que cumpla con los mismos dentro del período de pre matrícula.

Artículo 3: De la revisión de los requisitos de prematricula: Una vez aprobada la gestión de prematricula, por parte de Servicios Estudiantiles, se habilitará el Sistema Académico, para que la Dirección de Carrera y/o el Consejo Académico de ésta, envíe mediante la cuenta oficial o el correo electrónico institucional asignado al postulante, los requerimientos básicos y elementales, para la presentación de la propuesta de tema, así como la fecha límite de esta.

Artículo 4: Del correo electrónico institucional: El postulante, deberá de mantener activo su correo electrónico institucional, el cual estará vinculado al Sistema Académico, por lo que, cualquier comunicación dentro del proceso en cuestión se realizará por este medio, siendo el único medio oficial y exclusivo, quedando a entera

responsabilidad del educando su control y visualización. No se podrá alegar desconocimiento informativo por carencia, no uso o vigencia de este.

Artículo 5: De la presentación de propuesta de tema y requisitos. Una vez aprobada la prematricula, durante el período en que realizó la misma, el educando, deberá presentar mediante correo electrónico, dirigido a la Dirección de carrera y señalado por parte esta, los siguientes requerimientos, todos obligatorios:

1. Tema de tesis.
2. Objetivo (s) General (es)
3. Objetivos Específicos,
4. Breve explicación del tema
5. Al menos 5 libros que constituyen la bibliografía básica.
6. Propuesta de tutor(a).
7. Línea investigativa por desarrollar.
8. Carta de aceptación del posible tutor(a).

Artículo 6: Del plazo de dicha propuesta. La Dirección de Carrera, girará un comunicado por medio del correo electrónico institucional, una vez aprobada la pre matrícula con los requerimientos contenidos en el artículo anterior, indicando la fecha límite de para la propuesta referida. La presentación de ésta, no indica aceptación del tema. En caso de no cumplir con algún requerimiento no se le dará curso a la misma.

Artículo 7: De la Valoración, Aprobación o Rechazo del Tema. Una vez recibida la propuesta, la Dirección de Carrera, por medio del Consejo Académico, comunicará el resultado de esta, en un plazo no mayor a diez días. En caso de ser aprobada, se consignará el resultado en el Sistema Académico, indicando el tema y el tutor(a)(a), designado. En caso de ser rechazada, se justificará el mismo, no existiendo recurso alguno, por lo que deberá de realizar una nueva propuesta dentro de los plazos establecidos y referidos en el artículo sexto de este reglamento interno.

Artículo 8: De la Aprobación y Matrícula de la Modalidad de Graduación. La aprobación de tema y tutor(a), tendrá una validez inmediata y única para el período en que el educando prematriculó la modalidad, por lo que, en caso de no formalizar la matrícula en dicho período, conforme los requerimientos de Servicios Estudiantiles, la misma no es válida ni eficaz, para períodos posteriores. Para matricular la modalidad debe de cumplir con los requerimientos de ser egresado, tener tema aprobado, tutor(a) aprobado y cancelar las obligaciones financieras respectivas.

Artículo 9: De la reserva de tema. Aun cuando, el estudiante no cumpla con los requisitos establecidos para la prematricula y matrícula de la modalidad de graduación, tendrá la opción de gestionar ante la Dirección de Carrera, la reserva de tema. Esta gestión deberá realizarse con un período de ocho meses de antelación a su egreso y conforme a los requisitos detallados en el artículo cinco de este reglamento interno. De ser aprobada esta reserva de tema, conllevará la exclusividad en el uso y desarrollo de dicho tema por el período de ocho meses, hasta su matrícula. Vencido este plazo, la propuesta y su aprobación caducarán automáticamente.

CAPITULO SEGUNDO: Del tutor(a) de la modalidad de graduación.

Artículo 10: De la obligatoriedad del tutor(a) Es obligatorio para el estudiante, presentar la propuesta de su tema de graduación, junto con los requisitos del artículo cinco de este reglamento, acompañada de la carta de aceptación de su tutor(a)(a). La ausencia de este requisito imposibilitará la aprobación del tema. En consecuencia, el estudiante es el único encargado de proponer su tema a la Dirección de Carrera, dado que esta no se encarga de asignar tutores de tesis.

Artículo 11: De los requisitos para ser tutor(a). Para ser tutor(a) de tesis, se requiere cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser profesional en derecho incorporado al Colegio de Abogados y Abogados de Costa Rica. b) Ser docente de la Universidad Hispanoamericana habiendo cumplido como mínimo dos años de impartir lecciones. c) Ser especialista o docente afín al área a desarrollar en el tema propuesto. d) Haber cumplido con los requerimientos de capacitación en materia de tesis y procesos de antiplagios impartidos por la Universidad. e) Tener y cumplir con una carga adecuada académica, por lo que un tutor(a), no podrá dirigir durante el mismo período académico más de tres tesis.

Artículo 12: Del tutor(a) externo (a). Se establece como excepción, la posibilidad de que el tutor(a) sea un profesional externo a la Universidad, sin embargo, deberá de cumplir con los siguientes requisitos: a) Ser profesional en derecho incorporado al Colegio de Abogados y Abogados de Costa Rica. b) Poseer experiencia académica por lo menos de dos años en otro centro de enseñanza universitario. c) Presentar su hoja de vida con los atestados respectivos. d) Tener factura electrónica y estar inscrito ante el Ministerio de Hacienda e) Ser especialista o docente en el área afín al tema en cuestión.

Artículo 13: De las funciones del tutor(a) de tesis. El tutor(a) es, el docente designado para guiar académica y metodológicamente al estudiante, durante el proceso de elaboración del trabajo final de graduación. Entre sus funciones principales se encuentran:

- a) Orientar al estudiante en la formulación, desarrollo y revisión de su proyecto de tesis.
- b) Verificar que, el trabajo cumpla con los requisitos formales, metodológicos y académicos establecidos por la Universidad y el reglamento correspondiente.
- c) Sugerir mejoras de fondo y forma, en cada etapa del desarrollo del trabajo.
- d) Asegurar que el contenido de la tesis, cumpla con principios éticos y de originalidad.
- e) Preparar al estudiante para la defensa oral de la tesis.
- f) Emitir un informe de visto bueno y validación para la presentación final del trabajo, por medio de los formatos preestablecidos por parte del Departamento de Servicios Estudiantiles de la Universidad.
- g) Asistir a la defensa programada de la tesis.
- h) Firmar y suscribir las actas de defensa de tesis.
- i) Participar con voz y voto en la decisión final de la defensa de tesis

Artículo 14: Derechos del Tutor(a) (a) de Tesis

El tutor(a)(a) o asesor (a) de tesis tendrá los siguientes derechos:

- a) Acceder a los recursos académicos y administrativos necesarios para el correcto desarrollo de su labor de asesoría.
- b) Recibir reconocimiento institucional por su función de acompañamiento académico.

- c) Recomendar a la Dirección de carrera, la suspensión temporal o definitiva del proceso de tesis, en caso de incumplimiento reiterado por parte del tesista.
- d) Recibir la remuneración económica fijada por parte de la Dirección Financiera de la Universidad, una vez concluido el proceso de defensa de tesis, independientemente del resultado obtenido por parte del educando o de forma excepcional, si el educando ha incumplido los plazos de entrega establecidos por servicios estudiantiles. En caso de renuncia o sustitución no percibirá emolumento alguno.

Artículo 15: Obligaciones del tutor(a)(a) de tesis.

- a) Cumplir puntualmente con las tutorías programadas y mantener una comunicación fluida con el tesista.

- b) Supervisar el cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma aprobado.

- c) Garantizar el cumplimiento de las normas de citación y referencias bibliográficas conforme a la normativa APA 7 en su defecto la normativa vigente en esta materia que determine la Universidad.

- d) Documentar y registrar al menos **diez (10) sesiones de asesoría** individuales con el estudiante, las cuales deberán constar por escrito y estar firmadas por ambas partes.

- e) Presentar un informe final de seguimiento ante el Comité de Tesis, detallando el proceso de acompañamiento, avances y dificultades detectadas.

- f) Abstenerse de realizar correcciones directamente sobre el contenido sin la mediación académica correspondiente, manteniendo su rol de guía y no de coautor.

- g) Realizar por medio de las herramientas establecidas por la universidad, los procedimientos de detección de plagio y prestar las debidas constancias de este.

- h) Otras funciones que por medio de directrices imparta tanto la Dirección de Carrera como Servicios Estudiantiles de la Universidad.

Artículo 16: De la sustitución del tutor(a) :

El tutor(a) o asesor(a) de tesis podrá ser sustituido, en los siguientes casos:

- a) Renuncia voluntaria del tutor(a) por motivos personales, profesionales o académicos debidamente justificados y comunicados por escrito a la coordinación de carrera.
- b) Solicitud expresa del estudiante, mediante carta dirigida a la coordinación de carrera, en la que exponga las razones fundadas que justifican la necesidad de cambio.
- c) Por decisión institucional, cuando se identifiquen incumplimientos de las obligaciones establecidas en este reglamento por parte del tutor(a).
- d) Por término de la relación contractual por cualquier causa con la Institución, en el supuesto que el tutor(a) sea docente de la misma.
- e) Razones de fuerza mayor o caso fortuito validadas por la Dirección de Carrera.

Artículo 17: Del procedimiento de sustitución del tutor(a).

Cuando la solicitud de sustitución provenga del estudiante, este deberá:

- a) Presentar una carta formal firmada, dirigida a la Dirección de carrera, solicitando la sustitución del tutor(a) asignado.
- b) Adjuntar una justificación clara y concreta de los motivos que fundamentan su petición.
- c) Presentar de forma simultánea una propuesta de nuevo tutor(a), con el consentimiento previo y firmado de la persona propuesta.
- d) Presentar carta por parte del tutor(a) saliente con informe de labores del tutor(a) que se pretende sustituir
- d) La solicitud, será evaluada por la Dirección de carrera y en caso necesario, por el Consejo Académico, quienes resolverán en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

La sustitución del tutor(a), no exime al estudiante del cumplimiento del cronograma aprobado, salvo que la Dirección de Carrera, junto con Servicios Estudiantiles determine una prórroga justificada, por tanto el cambio de tutor(a) no suspende o interrumpe los plazos del calendario asignado.

Una vez aprobada la sustitución, se deberá formalizar el nuevo vínculo de asesoría mediante la firma de un nuevo acuerdo, entre el estudiante y el tutor(a) entrante.

El tutor(a) saliente, deberá entregar un informe de avance, si el proceso de tesis ya se encontraba iniciado al Departamento de Servicios Estudiantiles.

Esta disposición, tiene como objetivo preservar la calidad del acompañamiento académico, garantizar una relación de trabajo productiva y respetuosa, y asegurar la continuidad del proceso investigativo sin comprometer la integridad del proyecto.

CAPITULO CUARTO: Del lector de tesis de graduación.

Artículo 18: De la figura del lector de tesis de graduación:

El lector de tesis es, un docente interno de la Universidad, designado por la Dirección de Carrera. Su labor primordial radica en evaluar de manera objetiva, crítica y técnica el contenido del trabajo final de graduación presentado por el estudiante, garantizando que no haya tenido participación previa en su tutoría.

El lector, tiene la responsabilidad de emitir un dictamen académico, que respalde o no la aprobación del trabajo, considerando su pertinencia jurídica, estructura metodológica, contenido argumentativo y cumplimiento de las normas formales establecidas.

Artículo 19: De las funciones, derechos y obligaciones del lector de tesis.

De las obligaciones;

- a) Analizar la tesis, con base en criterios académicos y técnicos previamente establecidos por el presente reglamento, Dirección de Carrera y la Universidad.
- b) Verificar que el contenido del trabajo cumpla con los estándares de calidad, originalidad, pertinencia y rigurosidad jurídica.
- c) Identificar inconsistencias, errores conceptuales, deficiencias metodológicas u omisiones relevantes en el desarrollo del trabajo.
- d) Emitir un informe escrito y firmado, donde se detalle su valoración crítica y se emita una recomendación motivada (aprobación, mejoras o rechazo).

e) Participar, cuando se le convoque, en la defensa oral del estudiante, como parte del jurado examinador con voz y voto.

f) Firmar las respectivas actas de defensa de tesis.

De los derechos;

a) Recibir el documento de tesis completo con un mínimo de 15 días naturales de antelación respecto a la fecha de entrega del dictamen.

b) Solicitar aclaraciones metodológicas o conceptuales al tesionario, si considera que existen ambigüedades en el trabajo.

c) Ser excluido de la asignación como lector, en caso de conflicto de intereses con el tesista o el tutor(a).

d) Recibir reconocimiento institucional por su participación como evaluador académico.

e) Solicitar prórroga en cuanto a la lectura por una única vez.

f) Rechazar el documento en cuestión en una primera lectura, debiendo de justificar los motivos, de fondo y forma de la misma, para que el estudiante realice las correcciones pertinentes.

g) Rechazar en forma definitiva el documento, posterior a una segunda lectura, argumentando las razones de fondo y forma para la misma.

i) Recibir remuneración económica por las funciones realizadas, tanto en la defensa de tesis como de la lectura de esta, independientemente que haya sido aprobada la misma.

De las obligaciones;

a) Evaluar el trabajo de manera imparcial, objetiva y profesional, respetando la confidencialidad del proceso.

b) Cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su informe de lectura.

c) Utilizar el instrumento oficial de evaluación o rúbrica aprobado por la Dirección de carrera.

d) Evitar cualquier forma de coautoría, asesoría o intervención directa en la redacción de la tesis.

e) Firmar el acta de evaluación correspondiente en la defensa oral.

Artículo 20: De las facultades y atribuciones del lector de tesis. El lector de tesis tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

a) Requerir al Tutor(a) por medio de carta dirigida a Servicios Estudiantiles, que se corrijan partes sustanciales del trabajo antes de autorizar su defensa.

b) Sugerir la suspensión temporal o definitiva según sea la gravedad del caso, del proceso si detecta evidencia de plagio, incoherencias graves o incumplimiento de las normas metodológicas.

c) Recomendar que el trabajo sea rechazado de forma justificada, cuando su calidad no cumpla los mínimos académicos establecidos por el reglamento.

d) Proponer observaciones formativas, con el fin de fortalecer el trabajo antes de su presentación final.

e) Solicitar la asistencia a la defensa oral, aun si su participación no estaba prevista inicialmente, cuando el dictamen requiera validación adicional.

CAPITULO QUINTO: De los deberes del estudiante en cuanto a la modalidad de graduación.

Artículo 21: De las obligaciones del egresado en cuanto a la elaboración de tesis. Todo egresado que se encuentre elaborando su tesis, para optar por el grado de Licenciatura en Derecho, deberá cumplir con los siguientes deberes y obligaciones:

a) Cumplir puntualmente con los plazos y cronogramas establecidos por la Dirección de carrera y los Servicios Estudiantiles, para la entrega de avances, revisiones y presentación final.

b) Mantener comunicación constante y efectiva con su tutor(a), informando periódicamente sobre los avances, dificultades y necesidades académicas que se presenten durante el proceso.

- c) Elaborar el trabajo de tesis, conforme a los formatos oficiales establecidos por la Universidad y siguiendo rigurosamente las normas de citación y estilo APA (7.ª edición) o la que en su defecto se encuentre vigente al momento de la matrícula.
- d) Respetar los principios de honestidad y ética académica, evitando toda forma de plagio, autoplagio, copia no autorizada o manipulación de fuentes.
- e) Someter el trabajo a un sistema de verificación de originalidad, si así lo establece la normativa institucional.
- f) Responder con responsabilidad a las observaciones del tutor(a) y del lector, incorporando las correcciones en tiempo y forma.
- g) Asistir a todas las sesiones programadas de tutor(a)ía y defensa, y firmar los registros de seguimiento cuando corresponda.
- h) Cumplir con los procedimientos administrativos requeridos para la entrega, defensa y formalización de la tesis como requisito de graduación.
- i) Guardar el debido respeto y trato profesional con el tutor(a), lectores, evaluadores y demás instancias involucradas en el proceso.
- j) Cumplir con los estándares de calidad tanto de forma como de fondo de la tesis.
- l) Cancelar en tiempo y forma los costes financieros del proceso de tesis y defensa de ésta.
- m) Comunicar y acreditar con prueba útil, pertinente y eficaz posibles incumplimientos de las funciones asignados al tutor(a).

Artículo 22: Del régimen sancionatorio para el egresado durante el proceso de tesis. El egresado que se encuentre desarrollando su tesis como modalidad de graduación, deberá observar estrictamente los deberes y obligaciones establecidos en el presente reglamento, así como las normas institucionales de la Universidad. El incumplimiento de dichas disposiciones dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones, según la gravedad del caso y previa valoración de la Dirección de carrera y Servicios Estudiantiles:

Sanciones por Incumplimientos Leves

Se considerarán faltas leves, entre otras:

- a) Retrasos reiterados en la entrega de avances sin causa justificada, al tutor(a) y/o lector.
- b) Inasistencia injustificada a tutor(a) programadas.
- c) Incumplimiento del formato o de las normas de citación.

Sanciones aplicables:

Amonestación escrita.

Advertencia formal registrada en el expediente académico.

Sanciones por Incumplimientos Graves

Se considerarán faltas graves, entre otras:

- a) Abandono del proceso sin notificación ni justificación por más de 30 días naturales.
- b) Incumplimiento persistente de los requerimientos del tutor(a) o del Comité de Tesis.
- c) Plagio parcial (fragmentos copiados sin citación adecuada).

Sanciones aplicables:

Suspensión temporal del proceso de tesis por un periodo no mayor a 6 meses.

Retiro del tutor(a) asignado y pérdida del proceso acumulado.

Inhabilitación para presentar la tesis durante el presente ciclo académico.

Sanciones por Incumplimientos Muy Graves

Se considerarán faltas muy graves:

- a) Presentación total o parcial de un trabajo plagiado, auto plagiado o elaborado por terceros.
- b) Suplantación de identidad o falsificación de firmas y registros académicos.
- c) Falsificación de fuentes o datos bibliográficos.

d) No cumplimiento de los plazos establecidos en el desarrollo y presentación de la tesis conforme al cronograma establecido por parte de Servicios Estudiantiles.

Sanciones aplicables:

Anulación definitiva del trabajo de tesis.

Prohibición de reinscripción en la modalidad de tesis por un periodo de hasta un año.

Remisión del caso al Consejo Universitario Académico de la Universidad para procedimientos disciplinarios adicionales.

En el caso del supuesto contemplado en el inciso d) anterior, deberá de cancelar nuevamente los emolumentos financieros de matrícula de tesis e iniciar nuevamente todo el proceso, sin perjuicio que la Dirección de Carrera mantenga el mismo tema y tutor(a).

CAPITULO SEXTO: Del contenido mínimo y requisitos que debe de contener el documento final de graduación.

Artículo 23: De la finalidad normativa: Tiene como finalidad establecer los lineamientos formales y sustantivos que deben cumplir los trabajos de tesis elaborados por los egresados de la carrera de Derecho, que optan por el título de Licenciatura, asegurando el cumplimiento de criterios académicos, éticos y metodológicos que garanticen la calidad de la producción investigativa.

Artículo 24: Metodología de Elaboración de Tesis. La investigación podrá ser cualitativa, cuantitativa o mixta, con un necesario e imprescindible enfoque jurídico. Se recomienda el uso del método dogmático-jurídico, histórico-comparado, analítico, inductivo o deductivo según el tema. La tesis debe responder a una estructura lógica, con argumentos fundamentados y referencias actualizadas, así como una línea de investigación definida.

Artículo 25: Requisitos Generales de Forma.

Toda tesis deberá cumplir con los siguientes requisitos formales:

- a) Presentación en formato físico y/o digital, según lo disponga la Dirección de carrera.
- b) Hoja tamaño carta. 8 ½ x 11 pulgadas, interlineado 1.5, márgenes de 2.5 cm.
- c) Fuente Times New Roman, tamaño 12 en el cuerpo del texto.
- d) Paginación continua en la parte inferior derecha.
- e) Cumplimiento estricto de las Normas APA, séptima edición, para citas y referencias bibliográficas.
- f) Uso correcto del idioma, redacción jurídica formal, sin faltas ortográficas ni gramaticales.
- g) Inclusión de los elementos estructurales establecidos en el Artículo 4 del presente reglamento.
- h) La tesis se escribe, en presente, tercera persona singular.
- i) Primeras hojas antes de iniciar el documento formal deben utilizar números romanos. La parte de introducción inicia con la página 1 en número arábigos, continua en secuencia con el desarrollo y de igual forma las conclusiones y recomendaciones. Los anexos de existir al igual que la primera parte en números romanos con nueva secuencia.
- j) Uso de Jurisprudencia. No debe de transcribirse toda la sentencia, solo lo importante relacionado con el tema en cuestión
- k) Cantidad de hojas requeridas como mínimo 125 de contenido, por lo que se debe excluir de las mismas portadas, dedicatorias, anexos, introducción, conclusión y recomendaciones, bibliografía entre otros aspectos.
- l) No es necesario que la tesis contenga recomendaciones.
- m) Material complementario. Anexos, apéndices, no se debe de incluir sentencias completas en el texto.

Artículo 26: De la estructura y formato de tesis de graduación para el grado de Licenciatura en Derecho.

Toda tesis deberá incluir, como mínimo, los siguientes apartados estructurales:

- a) Portada oficial
- b) Carta de aprobación del tutor(a) y Lector.
- c) Declaración Jurada de su originalidad.
- d) Índice general
- e) Resumen (máximo 300 palabras)
- f) Abstract (traducción del resumen al inglés)
- g) Introducción
- h) Capítulo I: Marco Teórico
- i) Capítulo II: Marco Normativo (constitucional, legal, doctrinal y jurisprudencial)
- j) Capítulo III: Desarrollo del Problema de Investigación
- k) Capítulo IV: Análisis y Propuestas de Solución
- l) Conclusiones y Recomendaciones
- m) Referencias bibliográficas (según normas APA 7)
- n) Anexos (opcional)

Artículo 27: Citas y Referencias Bibliográficas (y uso de Inteligencia Artificial)

a) Todas las fuentes utilizadas, incluyendo aquellas generadas o asistidas por Inteligencia Artificial (IA), deberán citarse conforme a las Normas APA (7ª edición) o la edición vigente a la fecha de presentación.

b) Se prohíbe el uso de fuentes sin autor identificado, sitios no académicos, o fuentes de dudosa procedencia. Esto incluye el uso de información generada por IA sin una verificación y atribución adecuadas.

c) La bibliografía mínima deberá incluir al menos 20 fuentes entre libros, artículos, jurisprudencia y leyes. Las herramientas de IA no cuentan como fuentes bibliográficas para este requisito, pero su uso deberá documentarse.

d) Las citas directas mayores a 40 palabras deberán presentarse en bloque, sangradas y sin comillas. Si se utiliza IA (Inteligencia Artificial) para parafrasear o generar texto, se deberá revisar críticamente y asegurar que la información sea precisa y esté respaldada por fuentes verificables. Además, se debe atribuir claramente la asistencia de IA, cuando su contribución sea sustancial en la redacción o análisis, indicando la

herramienta utilizada (ej. "Para la generación de ideas iniciales de [apartado específico] se utilizó [nombre de la herramienta de IA, ej. Gemini]").

Artículo 28. Originalidad y Plagio.

- a) La tesis deberá ser un trabajo original del estudiante.
- b) Se considera plagio el uso de ideas, textos o fragmentos de otras obras sin la debida citación.
- c) La Universidad utilizará software anti plagio para verificar la originalidad del trabajo.
- d) Todo trabajo con un porcentaje mayor al 20% de coincidencia no citada, podrá ser rechazado automáticamente.
- e) El plagio, total o parcial, será considerado falta muy grave, conforme al presente reglamento.

Artículo 29: Requisitos Generales de Fondo.

La tesis debe:

- a) Plantear un problema jurídico actual, relevante y delimitado, que permita una investigación rigurosa.
- b) Demostrar la capacidad del estudiante para aplicar teorías, normas y principios del Derecho a casos concretos.
- c) Incluir análisis doctrinal, jurisprudencial y normativo acorde con el tema elegido.
- d) Incorporar argumentación jurídica sólida, basada en el uso de fuentes confiables.
- e) Ofrecer conclusiones claras, críticas y fundamentadas, así como recomendaciones pertinentes.
- f) Cumplir con principios de originalidad y honestidad académica.

CAPITULO SETIMO: Del Proceso de defensa de Tesis.

Artículo 30: De la recepción y envío del documento final. Una vez recibido por parte de Servicios estudiantiles, el documento final con la debida aprobación conforme a formatos preestablecidos tanto del tutor(a), como del lector, informe de detección de plagios y las bitácoras de reuniones con el tutor(a), verificado el cumplimiento de

requisitos administrativos, financieros y académicos, entre otros pero no de forma excluyente el Trabajo Comunal Universitario, Servicios Estudiantiles, trasladará la gestión para asignar fecha y hora de defensa a la Dirección de Carrera, así como el representante de Dirección o Presidente del Tribunal de Tesis.

Artículo 31: De los plazos para la asignación de fecha de defensa de tesis. La designación deberá de realizarse en un plazo no mayor a tres días hábiles y la fecha asignada deberá de no ser menor a ocho días hábiles contados a partir de la asignación, salvo petición expresa del educando. A petición expresa del sustentante podrá variarse la fecha previamente programada, sin embargo la nueva convocatoria quedará sujeta a la agenda de disponibilidad de la Dirección de Carrera y de Servicios Estudiantiles.

Artículo 32: De la modalidad de defensa. La defensa de tesis podrá ser presencial o virtual, según determine en el momento de la asignación, la Dirección de carrera o en su defecto el Presidente del Tribunal.

Artículo 33. De la Integración del Tribunal Evaluador.

El Tribunal Evaluador estará conformado por tres miembros:

- a) El tutor(a) académico del estudiante.
- b) Un lector asignado.
- c) Un docente representante designado por la Dirección de Carrera o este.

Los miembros del tribunal tendrán voz y voto, y deberán firmar el acta oficial de evaluación al término del proceso. La defensa podrá realizarse con un mínimo de dos de sus miembros, debiendo en caso de ser virtuales ser grabadas. Salvo oposición manifiesta del sustente, podrá suspenderse y reprogramarse la defensa de tesis, en caso de que alguno de los integrantes del jurado no asistan.

Artículo 34. Desarrollo de la Exposición.

- a) El egresado dispondrá de un tiempo mínimo de 20 minutos para exponer su tesis y un máximo de cuarenta minutos, tiempo que será fijado por parte del Presidente del Tribunal, a su discrecionalidad, en el momento de la defensa de tesis.
- b) La exposición debe abordar:

Justificación del tema

Objetivos y planteamiento del problema

Metodología

Desarrollo jurídico del tema

Conclusiones y aportes

c) Podrá usar recursos visuales o multimedia, siempre que hayan sido aprobados previamente por el tutor(a). No se permite la lectura integral de los mismos, la cual en caso de darse, será sancionada dentro de la respectiva rúbrica calificativa, conforme al artículo 39 de este reglamento.

Artículo 35. Normas durante la Exposición.

a) La exposición debe ser clara, coherente y estructurada, respetando el tiempo asignado.

b) No se permitirá la lectura literal del documento de tesis, salvo citas o fragmentos breves.

c) En caso de que el estudiante interrumpa la exposición sin causa justificada por más de 5 minutos, el tribunal podrá suspender la defensa.

d) Presentarse con traje o vestimenta formal, adecuada para el acto académico.

Artículo 36. Ronda de Preguntas.

a) Concluida la exposición, cada miembro del tribunal dispondrá si así lo determina de un período de tiempo para formular preguntas, solicitar aclaraciones o profundizar en aspectos específicos del trabajo.

b) Las preguntas podrán referirse a cualquier parte de la tesis: marco teórico, análisis jurídico, argumentación, metodología, jurisprudencia, entre otros.

c) El egresado deberá responder con claridad, precisión y sustento jurídico.

Artículo 37. Régimen de Intervención.

- a) No se permite la interrupción entre preguntas y respuestas, salvo por parte del Presidente del tribunal.
- b) Las preguntas deben formularse en tono académico y respetuoso.
- c) El egresado no podrá delegar respuestas ni usar dispositivos electrónicos no autorizados.

Artículo 38. Proceso de Deliberación.

- a) Finalizada la ronda de preguntas, el egresado, deberá abandonar temporalmente la sala para permitir la deliberación privada del tribunal, suspendiéndose la grabación temporalmente.
- b) Cada miembro emitirá su valoración individual, conforme a los criterios establecidos en el documento establecido de rúbrica de tesis.
- c) El tribunal determinará una calificación final ponderada y promediada y redactará el acta de defensa, que deberá incluir observaciones y recomendaciones. Únicamente se puede aprobar o improbar, no es viable condicionar el resultado de esta.

Artículo 39. De la rúbrica evaluativa.

La nota final será expresada en escala de 0 a 100 puntos, distribuidos de la siguiente manera:

Rubro	Porcentaj e total	Porcentaje obtenido
1.Originalidad del tema y relación de este con la carrera	10	
2. Coherencia entre los objetivos, los instrumentos aplicados y los resultados de la investigación	15	
3. Relevancia de las conclusiones y recomendaciones	10	
4. Calidad y detalle del marco teórico	10	
5. Exposición (dominio del tema)	20	
6. Secuencia lógica de ideas en la exposición	10	

7. Desenvolvimiento (manejo escénico)	5	
8. Presentación del material de exposición y uso de tecnología	5	
9. Contestó adecuada y correctamente a las preguntas del Tribunal	15	
TOTAL	100	

Se requerirá una calificación mínima de 80 puntos para aprobar.

Artículo 39. Comunicación del Resultado final.

- a) Una vez concluida la deliberación, el estudiante será llamado nuevamente a la sala para recibir de forma verbal el resultado.
- b) La nota final se oficializa con la firma del acta por parte de todos los integrantes del tribunal y las consecuencias académicas y legales del mismo.
- c) El acta de defensa, será entregada a Servicios Estudiantiles para su debida incorporación al expediente académico.

Artículo 40. De la asistencia de personas externas a la defensa de tesis. La defensa de tesis es un acto público, salvo decisión expresa del Tribunal de Tesis. por razones justificadas. El estudiante podrá grabar su defensa solo con autorización del tribunal. Se exceptúa de los alcances de esta norma, si la defensa de tesis, se realiza de forma virtual, la cual deberá de ser privada, siendo que el sustentante, deberá encontrarse en un lugar cómodo, cerrado, sin elementos que perturben el adecuado desarrollo de la defensa de tesis y con la tecnología correspondiente adecuada a la plataforma Microsoft teams, propia de la Universidad,

Artículo 41. De los recursos en cuanto al resultado final. En cuanto a las acciones recursivas se estará a lo que establece el Reglamento Académico de la Universidad, para trabajos finales de graduación.

San José, Llorente de Tibás, al ser las diez horas con treinta y nueve minutos del diecinueve de abril del año dos mil veinticinco. LICENCIADO PIERO VIGNOLI CHESSLER. DIRECTOR DE CARRERA, UNIVERSIDAD HISPANOAMERICANA.